

*Proceso: Ordinario Laboral
Dte: Manuel Perdomo
Ddo: Municipio de Florencia
Radicación: 2012-00243-01*



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de la parte demandante, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, el que se resolverá atendiendo el orden de llegada y la prelación que deba darse a ciertos asuntos.

Igualmente, atendiendo lo pedido, por secretaria, y siguiendo las prescripciones legales establecidas para el efecto, remítase el enlace de acceso al expediente digital de la referencia.

Notifíquese,
La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrado

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fd385caff2b6edfeb783b92d968e0588015e76ef370264239646c37788a0f01d

Documento generado en 15/03/2022 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: LUCIA VALENZUELA

Demandado: JOSE VICENTE BAQUERO Y OTROS

Radicación: 18001-31-05-002-2020-00328-01



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Florencia, quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto para resolver, se allega, por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, copia de la audiencia celebrada el 8 de marzo de 2022, en la cual se acogió el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en el proceso de la referencia, y se dispuso el archivo de las diligencias.

Ahora bien, el presente asunto arribó a esta Corporación, para surtir recurso de apelación contra la determinación adoptada el 19 de noviembre de 2021, consistente en no decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, en aras de garantizar las pretensiones.

De acuerdo con lo expuesto, aparece claro que no hay lugar a pronunciamiento sobre el mentado recurso, toda vez que se ha agotado el objeto del proceso, al conciliarse los extremos de la litis, y en esa medida, por sustracción de manera, no es viable resolver un asunto accesorio como lo es, la adopción de medidas cautelares.

En tal virtud, se DISPONE:

1°. ABSTENERSE de resolver el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la providencia proferida en audiencia especial del 19 de noviembre de 2021, por lo antes expuesto.

2°. Devuélvase el expediente al despacho de origen.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: LUCIA VALENZUELA

Demandado: JOSE VICENTE BAQUERO Y OTROS

Radicación: 18001-31-05-002-2020-00328-01

Firmado Por:

**Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83eeecf482e62f15aa9d8f9f109ee841acf68f80d4a313160e8929910ded0593**
Documento generado en 15/03/2022 09:59:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**